JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Julio 22 de 2021

05001 41 05 **005 2017 01181** 00

Dentro del presente proceso promovido por LUZ DARY PALACIO MOSQUERA contra EBLIN FELICINDA BADILLO ZUÑIGA, en audiencia celebrada el 29 de junio de los corrientes se vinculo por pasiva a la litis a la Sra. EIMY PAOLA SERNA BADILLO, por lo que el despacho ordenó su notificación en lo términos del decreto 806 de 2020. Se evidencia que a través de correo electrónico del 8 de julio de 2021 la vinculada allegó memorial en el que confiere poder al abogado Jhofan Jiménez Correa para que represente sus intereses en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, en aplicación a los dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

> *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*
>
> *Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."*

Se procede por parte de este despacho a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se da por notificada la vinculada por pasiva EIMY PAOLA SERNA BADILLO por conducta concluyente y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para **el 1 de octubre de 2021 a las 9:00 am.** Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

Finalmente, para poder reconocer personería al abogado Jhofan Jiménez Correa para que represente los intereses de EIMY PAOLA SERNA BADILLO el poder especial deberá ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **54** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

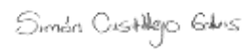

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f95e5b7f707740ce79eacc513892c10f7086487a296a7541fa9213c99d12ce04
Documento generado en 23/07/2021 11:58:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica